




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
378/2021	ACT15I04Z	11-02-2021
 4T31625N103B3T280PZ6		

**ACTA Nº 5
AÑO 2021**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2021

FECHA: 11 de febrero de 2021.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:15 horas.

TERMINACION: 10:45 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)*
- **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejales (IU)*
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).**
D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).**
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).**
D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).**
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).**
- **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Martínez-Guisasola.*
- **INTERVENTOR:** D. Antonio González Patallo. Interventor en funciones.*

(*) Asistencia presencial.

(**) Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 4 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 4-02-2021.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 4 de febrero de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 2197/2020.- D. AEGV: L.O. TALA DE MADERA EN LA LLOBA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 26-11-2020, y registro de entrada número 12.139, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. AEGV		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	***7116**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	LA LLOBA	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A03500114000 0GP	Pol.	35	Parcela	114
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A03500114000 0GP	Pol.	35	Parcela	114
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007434
BI(*)	85 m ³				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X	Modificado	Nº	
M3	85 m3			
Documentación con presupuesto según R.E. 12.139 de fecha 26/11/2020				

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según la autorización del Servicio de Montes, de fecha 10/03/2020, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un peso de 110 tn y 2 leñas lento.

Se solicita además autorización para depósito temporal de madera.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 04-01-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 19-01-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº 2.958**, emitido con fecha 01-12-2020, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (en su caso)

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. (**Resolución del 10/03/2020 ref:CASTRILLÓN-007276-2019**)

Dado que se va a proceder a la realización de un aprovechamiento maderable utilizando como vía de saca la ruta jacobea, las intervenciones han de contar **con autorización previa de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo**, debiendo de remitirse el expediente, por parte de este Ayuntamiento, al **Servicio de Patrimonio Cultural**.

- A tales efectos, **consta en el expediente autorización favorable con condicionantes** de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, de fecha 06/02/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. AEGV		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	***71167**		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	LA LLOBA	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A03500114000 0GP	Pol.	35	Parcela	114
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
ACOPIO TEMPORAL DE MADERA						
Parcela	Referencia Catastral	33016A03500114000 0GP	Pol.	35	Parcela	114
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X	Modificado	Nº	
-----------	---	------------	----	--

M3	85 m3
Documentación con presupuesto según R.E. 12.139 de fecha 26/11/2020	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Volumen total de corta: 107 m³**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	DEPÓSITO TEMPORAL DE MADERA CLASIFICACION DEL USO	PGO Art. 369	Depósito temporal de madera (uso forestal)	Condición
<p>Se considera como uso autorizable en la categoría de suelo no urbanizable genérico y siempre que se trate de productos inocuos. Los depósitos de madera al exterior podrán ser autorizados también en suelo no urbanizable de interés. Se trata por tanto de un USO PERMITIDO EN SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS FORESTAL.</p> <p>Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.</p> <p>Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.</p> <p>La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m², y si es mayor tendrá la consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.</p>				
2.	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	Condición

No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30º. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.

3. VOLUMEN DE CORTA DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	85 m3
VOLUMEN DE CORTA AUTORIZADO POR LICENCIA	107 m3

La autorización del Servicio de Montes, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, es para un peso total de 110 tn de eucalipto globulos. La densidad de la madera de eucalipto verde es de 900-1200 kg/m3, por lo que para un total de 110 tn estaríamos hablando de un **volumen aproximado de 107 m3** (media entre 122 y 92 m3).

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

4. COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.</p> <p>La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.</p> <p>De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.</p>	

5. OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.</p> <p>Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.</p>	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

6. RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
<ol style="list-style-type: none">1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.	

- Los señalados en el acuerdo del **Consejo de Patrimonio Cultural**, obrante en el expediente, cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.
- En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención - cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las expuestas en el citada Autorización de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (REF.: AUTO/2020/257):

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 06/02/2020 con el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente, en lo que compete a esta consejería, el informe de afecciones relativo al aprovechamiento maderable en Finca La Lloba (Polígono 35, parcela 114), presentado por el Servicio de Montes el 15-01-2020, con las siguientes prescripciones:

- No se podrá ejecutar ningún acondicionamiento sobre el trazado del Camino de Santiago, incluyendo ensanches o limpieza de taludes.
- Se autoriza la autorización del Camino de Santiago como vía de saca, pero los daños que se produzcan sobre su firme deberán ser convenientemente reparados.
- Se prohíbe la apertura de vías de saca o trochas en un perímetro de 30 m, a contar desde el borde del Camino de Santiago. De ser estrictamente necesarias deberán ser previamente autorizadas por el la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.
- De existir, deberán respetarse los pies de arbolado caducifolio situados junto a la margen del Camino.

El presente dictamen ha sido aprobado en la misma reunión del mencionado órgano colegiado y tiene la eficacia que le atribuyen la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural y el Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

- Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a muy escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad (Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y Art. 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.

ITINERARIO PARA EL TRANSPORTE DE LA MADERA

La parcela en la que se realiza la tala se encuentra en La Lloba, colindando la misma con el camino que une la carretera N-632 en La Lloba con la carretera CT-1 en Las Chavolas.

El punto de acopio se encuentra en la propia parcela a talar y se pretende retirar la madera acopiada mediante camiones de carretera hacia su destino, transitando por el vial citado, hacia Las Vallinas, transitando posteriormente por las vías urbanas de Piedrasblancas, por las calles Las Murias y Nuberu.

Para el transporte de la madera se empearán camiones de carretera con pesos con MMA superiores a 5 t, por ello se informa que, en la carretera que une las carreteras N-632 y CT-2, de titularidad municipal, se encuentra limitada la circulación para vehículos con peso superior a 5 t, encontrándose señalizada esta circunstancia mediante señales verticales instaladas en ambos extremos de la vía, en Las Chavolas, La Lloba y Las Murias.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por otra parte, la Calle Nuberu de Piedrasblancas se encuentra limitado el tránsito de vehículos con peso superior a 10 t.

Los viales reseñados se encuentran en buen estado de conservación y uso, salvo pequeños baches existentes en el tramo que une La Lloba y El Muro, cuya superficie es de tierra, siendo estos de escasa entidad y permitiendo el tránsito de vehículos tipo turismo sin dificultad (se adjuntan fotografías).

No podrán emplearse vehículos que excedan en sus pesos y dimensiones a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo IX del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO

Con anterioridad a la finca en la que se realizará la tala y carga de madera, en ambos sentidos de circulación:

- Señal Mod. TP18 (advertencia de peligro por obstáculo en la calzada por obras).
- Señal TR-301 (velocidad máxima 30 Km/h).
- Señal TP-60 con panel de advertencia sobre el acceso de entrada y salida de camiones.

Las señales deben ajustarse al formato establecido en el catálogo de señales de tráfico del Anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y adecuarse a lo dispuesto en la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.3-IC para la señalización de obras.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 107 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	85 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	107 m ³

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de febrero de 2021, que ha quedado

transcrita.

2º) EXP. 2248/2019.- D. RHD: L.O Y LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIÓN EN SAN AMARO, Nº 91

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 09-10-2019, y registro de entrada número 10.340, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. RHD		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	***3326**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra y legalización:

OBRA

Objeto	LEGALIZACION DE EDIFICACION						
Ubicación	SAN AMARO			Nº	91	Planta	
Localidad	SAN AMARO				C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A067141820001HY	Pol.	67	Parcela	14182	
	Edificaci ón						
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)						
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)						

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006830
BI(*)	6.450,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006930
BI(*)	14.810,40 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

De Legalización	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------------	-------------------------------------

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	RAMON HEVIA DIAZ	Fecha	OCTUBRE 2019
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	8 OCTUBRE 2019
Visado	C.O.A.A.	Fecha	8 OCTUBRE 2019
Ref. Visado	3657/2019 (2)		
PRESUPUESTO	14.810,40 € (Legalización) + 6.450,00 € (Obras).		
Con R.E. 10.340 de 09-10-2019 se presenta LICENCIA PARA CAMBIO DE USO. Con R.E. 12.073 de 18-11-2019 se presenta EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN. Con R.E. 3.867 de fecha 09 de marzo de 2020 se aporta DOCUMENTACION.			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	RAMON HEVIA DIAZ	Titulación	ARQUITECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES.		
Dirección de obra	RAMON HEVIA DÍAZ	Titulación	ARQUITECTA
Dirección de ejecución.	JOSE RAMON HEVIA GARCÍA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

Legalización de obras en edificación y licencia de obras de cambio de cubierta

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 26-01-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 26-01-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 16-12-2020, relativo a la comprobación de la solución de saneamiento existente.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (en su caso)

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- A la vista de que las obras ya han sido realizadas y no suponen un aumento de volumen, respecto del existente, no es necesaria la autorización pertinente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de obras y legalización** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. RHD		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33456	
NIF/ CIF	***3326**		

OBRA

Objeto	LEGALIZACION DE EDIFICACION					
Ubicación	SAN AMARO	N I.º	91	Planta		
Localidad	SAN AMARO			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A067141820001HY	Pol.	67	Parcela	14182
	Edificaci ón					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

De Legalización	X
-----------------	---

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	RAMON HEVIA DIAZ	Fecha	OCTUBRE 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	8 OCTUBRE 2019
Ref. Visado	3657/2019 (2)		
PRESUPUESTO	14.810,40 € (Legalización) + 6.450,00 € (Obras).		
Con R.E. 10.340 de 09-10-2019 se presenta LICENCIA PARA CAMBIO DE USO. Con R.E. 12.073 de 18-11-2019 se presenta EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN. Con R.E. 3.867 de fecha 09 de marzo de 2020 se aporta DOCUMENTACION.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	RAMON HEVIA DIAZ	Titulación	ARQUITECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES.		

Dirección de obra	RAMON HEVIA DÍAZ	Titulación	ARQUITECTA
Dirección de ejecución.	JOSE RAMON HEVIA GARCÍA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de ejecución de la obra: VEINTICUATRO (24) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 14.810,40 € (Legalización) + 6.450,00 € (Obras).**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1 ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	
	PGO Art. 341	Consolidación	Condición
<p>Las obras descritas en el proyecto objeto del presente informe se consideran Obras de Reforma y Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, afectando a las condiciones de OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.</p> <p>Este permiso no ampara ninguna otra obra que la estrictamente solicitada, comprendiendo exclusivamente la reposición de materiales o elementos del corredor propuestos.</p>			
1.2 CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30º (57,7%)	Condición
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>			
1.3 CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Camino Local. 3er Nivel. NR	Condición
	PGO Art. 402	Retiro > 4.0 m. eje > 1m. borde	
	ROTUA Art. 147		
<p>La presente licencia NO comprende la ejecución de cierre, ni tampoco dicha parcela presenta cierre alguno.</p> <p>Caso de pretender la realización de un nuevo cierre, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.</p> <p>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: <i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido</i></p>			

a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

1.4	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>			

2.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	DE LEGALIZACION	14.810,40 €
		DE EJECUCION	6.450,00 €
		TOTAL	21.260,40 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	DE LEGALIZACION	14.810,40 €
		DE EJECUCION	6.450,00 €

El presupuesto del expediente de legalización asciende a la cantidad de **14.810,40 € (Legalización) + 6.450,00 € (Obras)**.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección) el Ayuntamiento podrá modificar si procede el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

3.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico y Ejecución en base al cual se solicita licencia indicaba la disponibilidad se servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento, para la parcela, señalando la concreta ubicación y características de cada una de las acometidas a los referidos servicios. (plano Parcela-Emplazamiento).</p> <p><u>Visto el informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 16 de diciembre de 2020 no se contempla la ejecución de red de saneamiento, por lo que dicha edificación carecerá de los servicios de suministro de agua y saneamiento, y por tanto de las instalaciones que requieran dichos servicios. Las aguas pluviales serán evacuadas directamente al terreno.</u></p> <p>La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25-10-1997.</p> <p>Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios en la misma será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica, suscrita por aparejador ó arquitecto técnico ó Documentación Técnica de Obra Menor suscrita por arquitecto).</p>		

4.	DOCUMENTACION FIN OBRA
Se deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la edificación , aportando	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Importe de la liquidación final.
- Fotografías del estado final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N.

- Una vez ejecutadas las obras propuestas deberá notificarse el final de dicha actuación, a fin de realizar la correspondiente COMPROBACIÓN urbanística y deberá solicitarse la concesión de LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

PUNTO 7:

Según se puede leer en la documentación aportada según R.E. 3.867 de fecha 09 de marzo de 2020:

"...El promotor, pretende transformar su uso a observatorio astronómico, con la planta baja ya diáfana (la cual ya dispone de electrificación e iluminación y suelo cerámico y paredes de mortero monocapa pintado en blanco) para actividades educativas públicas vinculadas al Turismo Rural, y en la planta superior la instalación del observatorio y equipamiento, restringido su uso a personal cualificado. El uso que se le quiere dar es de una actividad de gestión pública con rentabilidad económica, como complemento al Turismo Rural y despacho profesional."

Vista la documentación aportada, puede entenderse que dicha actividad se encuadra según artículo 320. DOTACIONES EN EL ÁMBITO LOCAL;

- Los nuevos equipamientos locales deberán situarse en los Núcleos Rurales.
- Las edificaciones se adaptarán a las características de su función específica y a las características de las circundantes.
- La ocupación de terreno será análoga a la de la vivienda familiar.

Para la tramitación de dicha actividad deberá aportarse documentación que acredite estar dada de alta la edificación principal como Alojamiento de Turismo Rural.

El presupuesto del expediente de legalización asciende a la cantidad de **14.810,40 € (Legalización) + 6.450,00 € (Obras).**

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 14.810,40 € (Legalización) + 6.450,00 € (Obras).

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	DE LEGALIZACIÓN	14.810,40 €
	DE EJECUCIÓN	6.450,00 €
	TOTAL	21.260,40 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	DE LEGALIZACIÓN	14.810,40 €
	DE EJECUCIÓN	6.450,00 €
	TOTAL	21.260,40 €
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.		

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 401/2020.- D. AMD: L.O. REFORMA BAÑO Y COCINA EN SALINAS, C/ PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº 17.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 11-02-2020, y registro de entrada número 2.896, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. AMD		
Domicilio	***		
Población	ARTEIXO	C.P.:	15144
NIF/ CIF	*** 8752**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA BAÑO Y COCINA				
Ubicación	C/ PRINCIPE DE ASTURIAS	Nº	17	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN	C.P.	33405		
Referencia Catastral	1089710TP6218N0001HE				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007064
BI(*)	3.962,91 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el presupuesto aportado y referidas a la reforma completa de cocina y baños en la vivienda: sustitución de solados y



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

alicatados, sustitución de aparatos sanitarios, renovación de instalación de electricidad y pintura.

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	3.962,91 €
Documentación con presupuesto según R.E. 2.896 de fecha 11/02/2020	

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 28-01-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03-02-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (en su caso)

Conforme establece al Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (N/REF: 01761/2005) de fecha 02/05/2018, obrante en el expediente 1549/2005:

*"... Por tanto, en virtud de las disposiciones legales vigentes, **cualquier intervención en elementos incluidos en el CU municipal, independientemente de su nivel de protección (asignado previamente por el DAI-CU municipal), así como los contemplados en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, necesitará autorización previa de esta Consejería, hasta que no se haya aprobado dicho documento definitivamente y publicado su Texto Refundido**".*

Dado que el inmueble forma parte del Catálogo Urbanístico de Castrillón, con catalogación parcial, que se encuentra en fase de tramitación, concretamente en aprobación inicial (Acuerdo aprobación inicial: 31/08/2008, Publicación BOPA aprobación inicial: 26/09/2008), **dicho solicitud de intervención deberá ser remitida a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural a los efectos de obtener la preceptiva autorización.**

- A tales efectos, consta en el expediente **informe favorable con condicionantes**, de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias (EXPEDIENTE CPCA 1761/05).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. AMD		
Domicilio	***		
Población	ARTEIXO	C.P.:	15144
NIF/ CIF	*** 8752**		

OBRA

Objeto	REFORMA BAÑO Y COCINA				
Ubicación	C/ PRINCIPE DE ASTURIAS	Nº	17	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	1089710TP6218N0001HE				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	3.962,91 €
Documentación con presupuesto según R.E. 2.896 de fecha 11/02/2020	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 3.962,91 €**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
1.1 ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características, los cuales cumplirán, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación aprobado por R.D. 314/2006 de 17 de mayo.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas. En este sentido, no se podrán modificar las tabiquerías existentes (lo cual se deberá solicitar expresamente) y las obras no modificarán las instalaciones generales del inmueble.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes</p>			

que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto. La obra cumplirá, en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación.

Las **instalaciones de fontanería y saneamiento** cumplirán lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad): Sección HS 4 - Suministro de agua y Sección HS 5 - Evacuación de aguas.

La **instalación de electricidad** cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

1.2	CONDICIONES DE HABITABILIDAD	DECRETO 73/2018 Normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas del Principado de Asturias	Condición
<p>Conforme a lo establecido en el Anexo II (Normas de habitabilidad en intervenciones en viviendas o edificios existentes), apartado 2.1.1.A., dentro del espacio de cada vivienda existirá, como mínimo, un lavabo, una ducha o bañera y un inodoro. La ducha estará completamente enrasada con el resto del solado del baño.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Anexo II (Normas de habitabilidad en intervenciones en viviendas o edificios existentes), apartado 2.1.1.B., dentro del espacio de cada vivienda existirá, un área específica de cocina, con iluminación directa a fachada o a través del área de convivencia, con las siguientes dotaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Punto y sistema de alimentación de energía transformable en calor, adecuado para manipular y cocinar alimentos.2. Suministro de agua y desagüe para fregadero.3. Ventilación a fachada o a cubierta, directa o a través de conductos.4. Sistema de evacuación de gases de combustión susceptibles de generarse en los equipos de producción de calefacción y de agua caliente sanitaria, adecuado a las instalaciones previstas y cumpliendo los reglamentos correspondientes.5. Sistema de evacuación o tratamiento de humos de cocción siempre que cumplan con la normativa de aplicación.6. Posibilidad de instalar un equipo de lavado para lo que existirá una toma de agua, un desagüe y una toma de corriente. Se excepcionarán las viviendas colaborativas y los alojamientos dotacionales que lo resuelvan de forma comunitaria.7. Tomas de corriente eléctrica adecuadas al uso.			

2.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

- La **autorización comprende exclusivamente** las obras de reforma de baños y cocina para las que consta autorización por parte de la Consejería de Patrimonio Cultural recibida en este Ayuntamiento en fecha 27/01/2021. **Las obras de reparación de carpinterías no se encuentran autorizadas, por el momento, por no contar con la preceptiva autorización por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, a quien fue remitida la solicitud**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de ampliación de obras por parte de este Ayuntamiento.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 3.962,91 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	3.962,91 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	3.962,91 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 1237/2020.- JUNTA DE COLONIAS ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD: L.O. REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE LAS COLONIAS ESCOLARES EN SALINAS, C/ LA COLONIA Nº6 BAJO.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 21-07-2020, y registro de entrada número 7.098, por el interesado que se cita:

TITULAR

21/37

Nombre	JUNTA DE COLONIAS ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD		
Domicilio	LA FERRERIA 7-9		
Población	AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	G33027657		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE LAS COLONIAS ESCOLARES				
Ubicación	C/LA COLONIA	Nº	6	Planta	BAJA
Localidad	SALINAS				
Referencia Catastral	1593017TP6219S0001HT				
Clasificación Urbanística	URBANO				
Categoría de Suelo	EQUIPAMIENTO				

2. Se solicita la exención de tasas en aplicación del apartado 6º letra d) de la Ordenanza Fiscal nº 103:

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio		Cod. Doc.		Cod. Liq.	
BI(*)	SOLICITAN EXENCIÓN DE TASAS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	MARCOS GÓMEZ SASTRE MIGUEL HUELGA DE LA FUENTE	Fecha	FEBRERO 2020
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	24/07/2020
Ref. Visado	2509/2020(2)		
PRESUPUESTO	2.432.659,32 EUROS		
PLAZO DE EJECUCIÓN	18 MESES		

DIRECCIÓN DE OBRA	MARCOS GÓMEZ SASTRE MIGUEL HUELGA DE LA FUENTE	Fecha	FEBRERO 2020
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	16/12/2020
Ref. Visado	2509/2020 (5)		

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	NO CONSTA	Fecha	
Titulación			

El Proyecto se acompaña de Estudio de Seguridad y Salud redactado por los mismos técnicos y con la misma fecha de visado.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS:

El proyecto contempla la rehabilitación y ampliación de las edificaciones existentes.

La rehabilitación del edificio principal supone la redistribución interior completa. Se trata de un inmueble de una sola planta en el que se reestructura para adecuarlo a las necesidades actuales de una residencia de estudiantes.

Se proyecta la rehabilitación del edificio auxiliar para su uso como cocina y comedor.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Sobre la parcela se proyecta un nuevo volumen destinado a edificio social y aulario que se compone de tres plantas: sótano, baja y primera.

El proyecto incluye las obras de adecuación de la urbanización exterior de los espacios ajardinados existentes.

4. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 30-12-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 14-01-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE condicionada a que, con carácter previo al inicio de las obras, deberá aportarse ante el Ayuntamiento de Castrillón certificado de **Dirección de Ejecución de obra suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional**.

- **TÉCNICO PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES CULTURALES DE CASTRILLÓN**, emitido con fecha 2-02-2021, relativo al interés cultural de la rehabilitación y la propuesta de ampliación de las edificaciones existentes.

• AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:

- La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

Consta **Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea** en materia de Servidumbres Aeronáuticas de 9 de septiembre de 2020 mediante el que se autoriza la rehabilitación de la finca y residencia con condiciones (nº reg. 9.404 de 23 de septiembre de 2020).

- Al tratarse de un inmueble integrante del Patrimonio Cultural de Asturias, las obras requieren la previa autorización de la consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

Consta **Informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias de fecha 3 de noviembre de 2020**, acordando informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de la Finca y Residencia AJCEUO suscrito en febrero de 2020 por los arquitectos Marcos Gómez Sastre y Miguel Huelga de la fuente con condiciones que deberán incluirse de forma expresa en la Resolución por la cual se otorgue licencia municipal de obras (nº reg 12.123 de 25 de noviembre de 2020).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	JUNTA DE COLONIAS ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD		
Domicilio	LA FERRERIA 7-9		
Población	AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	G33027657		

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE LAS COLONIAS ESCOLARES				
Ubicación	C/LA COLONIA	Nº	6	Planta	BAJA
Localidad	SALINAS				
Referencia Catastral	1593017TP6219S0001HT				
Clasificación Urbanística	URBANO				
Categoría de Suelo	EQUIPAMIENTO				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	MARCOS GÓMEZ SASTRE MIGUEL HUELGA DE LA FUENTE	Fecha	FEBRERO 2020
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	24/07/2020
Ref. Visado	2509/2020(2)		
PRESUPUESTO	2.432.659,32 EUROS		
PLAZO DE EJECUCIÓN	18 MESES		

DIRECCIÓN DE OBRA	MARCOS GÓMEZ SASTRE MIGUEL HUELGA DE LA FUENTE	Fecha	FEBRERO 2020
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	16/12/2020
Ref. Visado	2509/2020 (5)		

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	NO CONSTA	Fecha	
Titulación			

El Proyecto se acompaña de Estudio de Seguridad y Salud redactado por los mismos técnicos y con la misma fecha de visado.

- **Plazo de ejecución de la obra: DIECIOCHO (18) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 2.432.659,32 €**

SEGUNDO.- DECLARAR la actuación de especial interés cultural, a los efectos de la exención de tasas solicitada en aplicación del apartado 6º letra d) de la Ordenanza Fiscal nº



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

103, en base al punto 10 del informe técnico de fecha 30-12-2020 y al Informe del Patronato Municipal de Actividades Culturales de Castrillón de fecha 02-02-2021.

TERCERO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. CONDICIONES ESTETICAS	CAU Acuerdo de Patrimonio Cultural	PROTECCIÓN INTEGRAL	Condición
- La ficha específica del CAU establece la conservación de la composición de fachadas, petos y cubiertas. - Los huecos de las fachadas deben ser mantenidos en sus proporciones originales en los edificios con un grado de protección integral. Esta protección se extiende a los marcos, hojas de ventanas, etc. La ficha específica del inmueble señala como elementos destacado el conjunto de ventanas con parteluz de pilastras. Por tanto, en la fachada principal no se justifica la necesidad de prolongar la dimensión longitudinal de los huecos situados a ambos lados de la puerta de acceso, por lo que deberán mantenerse en su dimensión actual. Resulta de aplicación el mismo criterio en la fachada posterior.			
2. OTROS ASPECTOS DEL PROYECTO			Condición
<ul style="list-style-type: none"> • Las operaciones demolición proyectadas deben realizarse bajo la fórmula "elemento a elemento" al encontrarnos ante un edificio con un nivel de protección integral. 			

3. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	Solicitan exención de tasas
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	2.432.659,32 €

- En relación con la aplicación de la exención de tasas prevista en el apartado 6º letra d) de la Ordenanza Fiscal nº 103, procede informar que según lo establecido en el artículo 95 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural, las Administraciones públicas colaborarán con los propietarios, poseedores y titulares de derechos sobre los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias en la conservación, recuperación, restauración y difusión de los mismos mediante la concesión de subvenciones, ayudas económicas y beneficios fiscales, en el marco de las previsiones presupuestarias.

Por tanto, al tratarse de obras sobre un inmueble que goza de un grado de protección INTERGAL por razón de sus valores históricos, arquitectónicos y artísticos, se considera que la actuación goza de especial interés cultural.

4. COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
---------------------------------------	------------------

La parcela tiene condición se solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.

Las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** se regularán según los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

En caso de ser necesaria la ejecución de obras de canalización de servicios (red eléctrica, gas, telefonía) que afecten a la vía pública, las canalizaciones procurarán compartir el trazado de forma que se evite la apertura sucesiva de zanjas. Los nuevos tendidos serán subterráneos sin excepción alguna.

5. COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
--------------------------------------	------------------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

6. CONDICIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS
--

Con carácter **previo al inicio de las obras**, deberá aportarse:

- Certificado de Dirección de Ejecución de obra suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

7. DOCUMENTACIÓN FIN DE OBRA

Con carácter **previo al inicio de la actividad**, deberá:

- Justificar la dotación de aparcamientos vinculados a la actividad, exigida por el PGOU.
- Obtener la correspondiente licencia de actividad municipal. Se trata de una actividad susceptible de generar molestias, por lo que la licencia de actividad deberá someterse al trámite previsto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- Aportar Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

Las expuestas en el citado acuerdo adoptado por el Consejo de Patrimonio Cultural:

El asunto de referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 03-11-2020 con el siguiente acuerdo:

Se acuerda informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de la Finca y Residencia AJCEUO suscrito en febrero de 2020 por los arquitectos Marcos Gómez Sastre y Miguel Huelga de la Fuente, supeditado a las siguientes condiciones:

1. Se ha de mantener la geometría actual de los huecos de los cerramientos exteriores de la edificación principal, sin introducir ninguna modificación.
2. El recrecido de fábrica que se proyecta sobre el cierre tipo C actual que se encuentra compuesto por bloques de hormigón visto, ha de ser completado con un revestimiento de mortero y pintura con un acabado análogo al que presenta el edificio principal.
3. Las referidas en los Acuerdos de la Comisión Permanente en las sesiones de fecha 05-04-2018 y 14-06-2018 en el expediente vinculado CPCA 109/18.

Las expuestas en el citado acuerdo de AESA (E20-2609):

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Edificaciones	Calle La Colonia, nº 6	Castrillón	11,60	7,27	18,87

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la **rehabilitación de la finca y la residencia**.

CONDICIONADO A :

- Los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la finca y la residencia, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la ejecución de las actuaciones proyectadas.
- Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y la elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva, haciendo referencia a este expediente.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Asturias supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente

responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

AESA podrá inspeccionar las servidumbres aeronáuticas y el cumplimiento de los acuerdos de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de acuerdo a lo establecido en el art. 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el art. 33.4 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.

CUARTO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 2.432.659,32 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	---- €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	2.432.659,32 €

ADVERTENCIA: habiendo sido solicitada por el interesado la aplicación de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ordenanza Fiscal Número 304, deberá ser sometido al Pleno municipal la declaración del especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (Dirección General de Cultura y Patrimonio) y a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 11 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.

1º) EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 5 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Asistenciales" del presupuesto 2021.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
1797/2	ABG DNI: ***0104**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Marzo: 264 € Abril: 264 € Mayo: 264 € Junio: 264 €	1.056,00 €
3285/1	VLR DNI: ***7735**	Ap. Inter.	Único	Actividades extraescolares (meses: octubre, diciembre y enero Temporada 2020/2021)		85,00 €
TOTAL: 1.141,00 €						

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2021.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
3757/1	BLB DNI: ***7825**	Emerg. Soc.	Único	Mobiliario básico y electrodomésticos	600,00 €
1000/1	ACHM DNI: ***1546**	Emerg. Soc.	Único	Gastos vivienda (fianza y alquiler)	600,00 €
TOTAL: 1.200,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 5 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: AYUDAS SUMINISTRO ENERGÉTICO (AYUDAS POSPAGABLES).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 5 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 14/2020, relativo a “Ayudas económicas municipales”.

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético”:

- Informe de fecha 04/02/2021: Retención de Crédito 220210000451 por importe de 11.292,14 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético” del presupuesto 2021, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

EXP.	Nombre	DNI	Concepto	Importe
1345/2	MMPP	***8802**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	208,90 €
162/2	AGM	***7715**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	326,45 €
270/2	AGNG	***5683**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	106,82 €
1042/1	RGV	***7083**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	445,81 €
3270/1	MCPM	***4451**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	180,76 €
2376/1	JEAA	***7855**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	283,50 €
2753/1	MEOO	***8497**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	53,23 €
1411/2	VS	***46701**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	120,52 €
1512/2	MBGL	***6033**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	371,32 €
250/2	MCPF	***3177**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	209,98 €
1784/2	VPC	***3938**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	290,90 €
2169/2	DVB	***8103**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	243,46 €
2753/1	MEOO	***8497**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	29,73 €
290/1	ERF	***8509**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	62,58 €
1925/1	JFF	***6051**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	223,66 €
3660/1	MBG	***8170**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	72,82 €
3107/1	RLR	***8938**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	128,86 €
3183/1	PPR	***9333**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	149,98 €
3430/1	FAG	***2289**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	233,81 €
1668/1	MLGS	***5912**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	241,66 €
2308/1	EGA	***1856**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	248,25 €
4134/1	BLB	***4628**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	50,16 €
3763/1	TRS	***8876**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	137,64 €
3502/1	BMH	***9088**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	454,19 €
3840/1	AJLM	***2070**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	118,00 €
8/2	JMRI	***4007**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	265,69 €
4062/1	FCM	***8724**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	328,56 €
4102/1	JAGM	***1855**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	330,19 €
997/2	AVG	***7337**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
82/2	MIFR	***5084**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	321,22 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1019/2	MLSA	***6080**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
549/1	AGA	***8646**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	92,03 €
1344/2	VPC	***1341**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	122,59 €
3743/1	AIS	***2622**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	143,40 €
1138/1	JPF	***5579**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	172,46 €
4120/1	LGC	***9240**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	247,00 €
1174/2	JMPG	***6294**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
2405/1	LK	***3166**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	100,75 €
4019/1	EMSL	***5869**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	357,52 €
3882/1	ASM	***4516**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
982/2	JLH	***1293**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	22,59 €
149/1	MMTG	***1903**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	442,27 €
1549/2	SAL	***3824**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	129,83 €
858/1	MEFO	***6819**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	192,53 €
2652/1	MJCG	***6285**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	270,85 €
2250/2	ABML	***8864**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	296,02 €
4298/1	EOP	***9648**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	427,46 €
1800/1	ATP	***3611**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	36,19 €
TOTAL:				11.292,14 €

SEGUNDO: Denegar las solicitudes que figuran a continuación, por las causas motivadas que se recogen:

Exp.	Nombre	DNI	Motivo
1607/2	SMR	***3953**	Superar baremo económico establecido en la Ordenanza
3904/1	SFH	***7985**	Fuera de plazo
3886/1	JDB	***08400**	No presentación doc. requerida
1817/2	JMFO	***8808**	Superar baremo económico establecido en la Ordenanza
355/1	IBH	***0594**	Superar baremo económico establecido en la Ordenanza

TERCERO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 5 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXpte. 21/2020. SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 5 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio/
1943/1	JBIG	***0629**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***-PIEDRASBLANCAS-
2077/1	MPG	***1311**	FAVORABLE	Provisional: Hasta: 14/12/2022	***-PIEDRASBLANCAS-
1190/2	FFC	***6931**	FAVORABLE	DEFINITIVO	***- RAICES NUEVO

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a los siguientes solicitantes, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés:

Expte.	TITULARES	DNI	Causa
695/2	MJAG	***2397**	No acudir al reconocimiento al cual había sido citada para valorar posibles problemas de movilidad que le dificulten o impidan el uso de transporte público.

CUARTO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 5 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 23/2021. SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 8 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. Municipal nº 23/2021 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	% SOBRE PRECIO PÚBLICO	PUNTUACIÓN
525/UTS2A	SSF	EXENCIÓN	87

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 8 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

5º) EXPTE. 24/2021. SERVICIO MUNICIPAL DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (TAD): APROBACIÓN DE SOLICITUDES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 8 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 24/2021 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor queda establecido en 12,93 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios, así como aquellas que solicitan un cambio en la titularidad del servicio, y una vez valoradas las mismas,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación del porcentaje de aportación económica sobre el precio público establecido.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	COPAGO
S	S	F	***6856**	***	RAÍCES NUEVO	EXENCIÓN
MJ	G	S	***5654**	***	PIEDRASBLANCAS	90%
C	N	A	***2340**	***	S. JUAN DE NIEVA	90%

SEGUNDO: Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 8 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

6º) EXPTE. 8/2017. SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES NO GUBERNAMENTALES: JUSTIFICACIÓN. AÑO 2017.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 5 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Examinado de referencia, instruido para la concesión de subvenciones a Asociaciones no Gubernamentales para el año 2017, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/10/2017 y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 254, de 3 de noviembre de 2017, resulta:

Que con fecha 28 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno Local concedió subvención a distintas Asociaciones no gubernamentales, con cargo a la partida 0802 327 489.10 “Solidaridad Internacional” para la financiación de proyectos de desarrollo en el año 2017.

De conformidad con las Bases de la convocatoria, las asociaciones beneficiarias presentaron la correspondiente justificación de la subvención recibida.

Visto que los informes realizados por el Centro Municipal de Servicios Sociales resultan favorables para cada una de las Asociaciones, indicando que las actividades realizadas se corresponden con el proyecto presentado y que los gastos justificados se adecuan a los fines para los que se concedió la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visto igualmente el informe emitido por el Servicio de Intervención con fecha 02/02/2021, dónde se fiscaliza favorablemente la documentación justificativa presentada por las asociaciones por acomodarse a las prescripciones del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, así como a la resolución de concesión.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Declarar justificadas las subvenciones concedidas a las siguientes Asociaciones para la financiación de proyectos de desarrollo en el año 2017:

ASOCIACIÓN ASTURIANA DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUÍ.

CIF: G33205451

PROYECTO: Apoyo sostenido a la causa saharauí: apoyo logístico al Ministerio de Salud y al Ministerio de Educación de la RASD mediante la adquisición y envío de 6 vehículos Toyota Hilux pick-ups.

Cuantía concedida: 1.937,38 €

INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA PAZ Y LA COOPERACIÓN-IEPC

CIF: G74002221

PROYECTO: Fortalecimiento del tejido asociativo a través de la formación de miembros de las entidades sin ánimo de lucro en REPÚBLICA DOMINICANA (FASE II)

Cuantía concedida: 1.819,96 €

MEDICUS MUNDI ASTURIAS

CIF: G33341744

PROYECTO: Atención nutricional en el dispensario y el centro nutricional de Kalana, MALÍ.

Cuantía concedida: 1.790,49 €

MÉDICOS DEL MUNDO

CIF: G79408852

PROYECTO: "Disminuida la mortalidad/morbilidad ocasionada por las enfermedades crónicas entre la población saharauí refugiada en los campamentos de Tindouf. ARGELIA"

Cuantía concedida: 1.849,30 €

FUNDACIÓN CAUCE

CIF: G47377247

PROYECTO: Construcción de cuatro centros rurales de formación y apoyo de líderes comunitarios en región de Sahel. BURKINA FASO

Cuantía concedida: 1.467,71 €

AMIGOS DE THIONCK ESSYL-LATE

CIF: G33952466

PROYECTO: Favorecer el desarrollo de las capacidades y el bienestar de la población infantil, mediante infraestructuras, formación y sensibilización en Thionck Essyl

Cuantía concedida: 1.438,35 €

SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO-SED

CIF: G80547565

PROYECTO: Mejora de la calidad educativa de los estudiantes de St. Marcellin Skills Training Centre, ZAMBIA

Cuantía concedida: 1.467,71 €

FUNDACIÓN EL PÁJARO AZUL

CIF: G74255365

PROYECTO: Salud, equidad de género y educación ambiental de los niños acogidos en el centro Bana ya Poveda y su entorno familiar y social. Kinshasa – R.D. del CONGO

Cuantía concedida: 1.497,06 €

MANOS UNIDAS

CIF: G28567790

PROYECTO: Mejora del acceso al agua potable en zona rural de la región de Kara (TOGO), (Fase V)

Cuantía concedida: 1.966,73 €

ASOCIACIÓN ASTURIAS POR ÁFRICA

CIF: G74223363

PROYECTO: Proyecto para la mejora integral y fortalecimiento de la comunidad educativa de Salikenni. GAMBIA

Cuantía concedida: 1.585,13 €

GLOBAL HUMANITARIA

CIF: G62056585

PROYECTO: Aymuray Mit a*: Escolares de comunidades campesinas mejoran sus condiciones alimentarias y educativas. Cochabamba. BOLIVIA * Tiempo de cosechar alimentos

Cuantía concedida: 1.497,06 €.

ASOCIACIÓN ARCO IRIS

CIF: G33247610

PROYECTO: Mejora de la salud materno-infantil en la región de Gambo a través de la formación de una red de acogida de asistencia primaria liderada por mujeres. ETIOPÍA

Cuantía concedida: 1.761,25 €

FUNDACIÓN HIJOS DEL MAÍZ

CIF: G83087742

PROYECTO: Fortalecimiento de la autonomía indígena. Dotación de un sistema de agua comunitario en Ya'alchuch, Chiapas. MÉXICO. 1ª Fase

Cuantía concedida: 1.438,35 €.

SOLDEPAZ-PACHAKUTI

CIF: G33875840

PROYECTO: Mujeres indígenas contribuyen al fortalecimiento intercultural en sus comunidades transmitiendo sus saberes ancestrales con enfoque de género y generacional en el Distrito de Shanao, Región de San Martín, PERU

Cuantía concedida: 1.937,38 €

FUNDACION JOVENES Y DESARROLLO

CIF: G82641408

PROYECTO: Reinserción a una educación formal y refuerzo escolar de niños, niñas y adolescentes de familias de procedencia indígena, en situación de riesgo de exclusión social, en la ciudad de Macas. ECUADOR

Cuantía concedida: 1.790,49 €

FUNDACIÓN SOLIDARIDAD CON BENÍN

CIF: G74299736

PROYECTO: Contribuyendo al cumplimiento del derecho al acceso al agua potable en el municipio de Bembereké en Borgú. BENÍN

Cuantía concedida: 1.878,67 €

ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ

CIF: G80176845

PROYECTO: Mejora de las condiciones de acceso al agua potable, higiénico-sanitarias, medioambientales y organizativas, con especial incidencia en la equidad de género, de dos familias del caserío de Tonanjuyú, Municipio y Departamento de Chimaltenango. GUATEMALA

Cuantía concedida: 1.438,35 €

FUNDACIÓN PROCLADE

CIF: G81364457

PROYECTO: Aumento de oportunidades educativas para niños/as y fortalecimiento en capacitación de madres de escasos recursos mediante la construcción y equipamiento de la escuela infantil Portal de Belén, Departamento Cortés, HONDURAS

Cuantía concedida: 1.438,35 €

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a las Asociaciones interesadas, a los Servicios Sociales y al Departamento de Intervención Municipal"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 5 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº